



2226

Mexicali, Baja California, 15 de Octubre de 2021.

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO  
SECCIÓN: DIPUTADOS  
NÚMERO DE OFICIO: AGN/XXIV/051/2021  
EXPEDIENTE: CORRESP. EMITIDA

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA**

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV  
Legislatura del Congreso del Estado de B.C.  
Presente. -

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA  
15 OCT 2021  
MESA DIRECTIVA DE PARTES

Anteponiendo un cordial y afectuoso saludo, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta sea tan amable de girar instrucciones a quien corresponda, para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria que abra de realizarse el día 21 de octubre del año en curso la presente iniciativa:

**1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA LA FRACCION VII AL ARTICULO 337, DEL CÓDIGO PENAL DE BAJA CALIFORNIA,** (La presente iniciativa tiene por objeto penalizar al abogado defensor que representando a un mayor de edad y a un menor de edad este induzca al menor de edad a auto incriminarse para reducir penalidad y deslinde al imputado mayor de edad).

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me despido de Usted reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

*Araceli Geraldo*  
**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

15 OCT 2021

**ESPACHADO**  
DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
Y RELACIONES PUBLICAS

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA.**

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV.  
Legislatura del Congreso del Estado de Baja  
California.

**Compañeras y Compañeros Diputados:**

La Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, como integrante del **Grupo Parlamentario MORENA**, de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, 28 ambos de la fracción I, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA LA FRACCION VII AL ARTICULO 337, DEL CÓDIGO PENAL DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Como sabemos en nuestro Código Penal, se catalogan todos los delitos, así como la punibilidad para cada uno de ellos los cuales también son aplicables en materia de adolescentes, es decir, cualquier delito que se encuentre en el código punitivo se puede atribuir a los adolescentes por parte del Ministerio Público.

